Expediente: **27/22**
Carátula: **AMAYA SANTIAGO RAMON C/ LA FRATERNIDAD S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20279620926 - AMAYA, SANTIAGO RAMON-ACTOR
90000000000 - ALE DE ZUCO, ANA MARIA-DEMANDADO
27205719410 - ZUCO, PABLO FRANCISCO (H)-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 27/22

H105015125650

JUICIO: “AMAYA SANTIAGO RAMON c/ LA FRATERNIDAD S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 27/22".-

San Miguel de Tucumán, junio de 2024

Por recibida la presente causa: téngase presente.

Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE a la parte demandada** Ana María Ale de Zuco y Pablo Francisco Zuco, a fin de que en el perentorio término de diez (10) días procedan en forma solidaria a abonar la suma de **$22.164.421,37,** conforme sentencia definitiva firme del 29-11-2023.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

Asimismo, atento a lo dispuesto en el punto III) de la parte resolutiva; notifiquese a la demandada Pablo Francisco Zuco a fin de que en igual plazo, proceda a hacer entrega del certificado de trabajo, y certificado de remuneraciones y servicios al trabajador, bajo apercibimiento de astreintes personales por cada día de incumplimiento.

Asimismo y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los demandados con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente - los que se detallan a continuación-, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. letrado **Luis Martín Picón** por la suma de **$7.389.786,20** (discriminado: $5.153.228 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 29-11-2023 y la suma de $2.236.558,20 en concepto de honorarios regulados en 2da. instancia, sentencia del 07-05-2024),

con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de **$738.978,62**.

2. letrada **Sara Cecilia Masmut** por la suma de **$1.869.006,90** (discriminado: $1.374.194 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 29-11-2023 y la suma de $494.812,90 en concepto de honorarios regulados en 2da. instancia, sentencia del 07-05-2024), con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de **$186.900,69**.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital; y que, en caso de mora, las sumas reguladas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

CUMPLA la actora Santiago Ramón Amaya con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. letrado **Luis Martín Picón** por la suma de **$515.323** correspondiente a los honorarios regulados por la incidencia resuelta en fecha 28/07/2022, conforme sentencia de fecha 29-11-2023.

2. letrada **Sara Cecilia Masmut** por la suma de **$274.839** correspondiente a los honorarios regulados por la incidencia resuelta en fecha 28/07/2022, conforme sentencia de fecha 29-11-2023.

Hago constar que la actora se encuentra exenta del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en su domicilio real; y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

Notifíquese lo proveído precedentemente en el domicilio real de la parte actora. Acompañe el interesado la movilidad correspondiente.-

Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha **29-11-2023** en su punto **VI).**

Asimismo, procédase por secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado VIII) de la parte resolutiva de la sentencia definitiva. A tales efectos Oficiese a la AFIP. JMA 27/22

Actuación firmada en fecha 13/06/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.